



RESOLUCIÓN No. 0379-CU-UNACH-SE-31-10-2023

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

El Consejo Universitario

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 355 establece que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 17 manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la independencia para ejercer la libertad de cátedra e investigación; en la libertad de: expedir estatutos; nombrar autoridades, personal docente y administrativo; gestionar procesos internos; elaborar, aprobar y ejecutar presupuestos; adquirir y administrar su patrimonio; administrar recursos; y, la capacidad de autogobernarse conforme lo determina el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior en sus literales a), b), c), d), e), f), g), h), e i);

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su artículo 26 respecto de los requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel señala que cada IES determinará en su normativa interna los requisitos para acceder a la titulación, así como las opciones para su aprobación. Los créditos correspondientes a las opciones de titulación estarán incluidos en la totalidad de créditos de la carrera. Se podrá emitir el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las IES, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios, de conformidad con el artículo 85 del mismo Reglamento;

Que, el artículo 42, numerales 3 y 6 del Estatuto institucional señala que es atribución del Vicerrectorado Académico dirigir la gestión académica, en los componentes: planificación académica, matrícula, aprendizaje, prácticas preprofesionales, evaluación académica, titulación, gestión de artes, cultura, deportes y competencias lingüísticas, a nivel de grado; y, proponer normativa para la gestión institucional de los procesos a su cargo;

Por las consideraciones expresadas en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 35 numeral 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo Consejo Universitario resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

TÍTULO I
GENERALIDADES DE LA TITULACIÓN

CAPÍTULO I
OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular y orientar la titulación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo (Unach), correspondientes a las carreras vigentes y aquellas no vigentes habilitadas para el registro de títulos descritas en el ámbito del presente reglamento.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)



Artículo 2.- Ámbito.- El presente reglamento se aplica a las carreras vigentes y no vigentes habilitadas para el registro de títulos, aprobadas por el Consejo de Educación Superior (CES), a partir del año 2013.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 3.- Definiciones.- Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a. **Unidad de Titulación.-** Es la unidad de organización curricular que incluye las asignaturas y/o espacios académicos, que permiten la validación de las competencias profesionales adquiridas en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Esta unidad contemplará las opciones de titulación definidas en el proyecto curricular de la carrera y su duración en horas o créditos, incluidas en la duración total de la carrera.
- b. **Unidad de Integración Curricular.-** La unidad de Integración curricular permite la validación de las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional. La unidad de integración curricular será operativizada por medio de asignaturas, y/o espacios académicos. Esta unidad contemplará las opciones de titulación definidas en el proyecto curricular de la carrera y su duración en horas o créditos, se incluirán en la duración total de la carrera.
- c. **Asignatura o Espacio Académico.-** Es una unidad curricular con estructura y forma de administración propia, según lo establecido en la conformación de la malla curricular de la carrera, para la preparación teórico - práctica sobre la parte investigativa y la narrativa académica o científica del trabajo correspondiente a la opción de titulación.

El espacio académico será evaluado de forma cualitativa al cierre de su ejecución como aprobado o reprobado. La rúbrica de evaluación del espacio académico estará contenida en los instructivos de titulación de las carreras.

- d. **Caso fortuito o fuerza mayor.-** Caso fortuito o fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir, aquellas situaciones o eventos causados por la naturaleza lo cual es impredecible e inevitable, que no puede ser anticipado; además de aquellas situaciones inevitables causadas por el hombre, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona. Son situaciones de caso fortuito o fuerza mayor:
 - 1. La enfermedad aguda o crónica y grave, catastrófica, rara o huérfana del estudiante, su cónyuge, conviviente, o de familiares hasta el primer grado de consanguinidad, de conformidad con lo determinado por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador. El mismo criterio se aplicará para su cónyuge, conviviente, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, siempre que se justifique que se encuentra bajo el cuidado del estudiante;
 - 2. Accidente o enfermedad física o psicológica que le impida cumplir las actividades académicas con normalidad;
 - 3. Embarazo de alto riesgo, parto y puerperio de la estudiante o cónyuge, o conviviente del estudiante;
 - 4. Fallecimiento de su cónyuge, conviviente, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad; y,
 - 5. Todo desastre natural o antrópico. El caso fortuito o fuerza mayor se aplicará exclusivamente en los procesos académicos – administrativos determinados en este reglamento, donde se contemple la posibilidad de justificación a través de documentación emitida por las autoridades o instancias competentes. Los certificados médicos de los estudiantes, que se presenten para justificar el caso fortuito o fuerza mayor, deberán ser otorgados por un establecimiento de la Red



Pública de Salud incluido el Sistema Integrado de Salud Universitaria o convalidados por el Sistema Integrado de Salud Universitaria de acuerdo con su normativa interna. Los certificados médicos que correspondan a familiares de los estudiantes, deberán ser otorgados por un establecimiento de la Red Pública de Salud o validados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

(Artículo modificado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

CAPÍTULO II ACTORES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 4.- Del Director de Carrera.- El Director de Carrera será responsable de:

- Planificar, ejecutar y evaluar el proceso de titulación, en concordancia con el inicio, continuidad o conclusión de las actividades, para garantizar la eficiencia terminal y la mejora continua del proceso;
- Gestionar la implementación y actualización periódica del repositorio de temas para el proceso de titulación, en concordancia con las opciones de titulación.
- Aprobar la planificación e informe del proceso de titulación, elaborada por el profesor responsable de titulación de la carrera, en cada periodo académico; y,
- Demás responsabilidades derivadas de la normativa aplicable, disposiciones o requerimientos internos y externos.
- Socializar las opciones de titulación definidas en el proyecto curricular aprobado, hasta la cuarta semana del nivel indicado anteriormente, con la finalidad de que el estudiante conozca con la debida anticipación las opciones contempladas.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 5.- De la Comisión de Carrera.- Son responsabilidades de la Comisión de Carrera las siguientes:

- Aprobar el instructivo de titulación de la carrera y sus posibles actualizaciones;
- Establecer un repositorio de temas para los procesos de titulación en las diferentes líneas de investigación institucionales;
- Determinar las asignaturas, temas y subtemas que conforman el componente teórico del examen de grado de carácter complejo;
- Establecer los problemas fundamentales que resuelve la profesión, para el desarrollo del componente práctico del examen de grado de carácter complejo;
- Designar los profesores que participarán en la elaboración de reactivos del componente teórico y el asesoramiento del componente práctico del examen de grado de carácter complejo;
- Determinar las temáticas de las asignaturas de la unidad de organización curricular profesional que conforman el curso de actualización de conocimientos;
- Designar los profesores que participarán en la planificación, ejecución y evaluación del curso de actualización de conocimientos;
- Construir y actualizar la base de datos de profesores elegibles que podrán actuar como asesores, tutores y miembros del tribunal de grado de las opciones de titulación en cada periodo académico;
- Remitir al Decano al inicio del periodo académico la base de datos de docentes elegibles como tutores y miembros de tribunales de grado y demás pertinentes al proceso de titulación, con fundamento en la información que consta en el repositorio de temas de titulación;



- j. Sugerir al Decano los tutores y miembros de los tribunales de grado, en correspondencia con las solicitudes presentadas;
- k. Elaborar la propuesta de asignación de miembros del tribunal de grado que evaluarán las opciones de titulación;
- l. Aprobar los perfiles de los trabajos de titulación; y,
- m. Demás responsabilidades derivadas de la normativa aplicable, disposiciones o requerimientos internos.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 6.- Del profesor responsable de titulación de facultad.- El profesor responsable de titulación de facultad, deberá:

- a. Revisar la planificación y los informes de titulación de cada carrera, previa aprobación por parte del órgano competente;
- b. Elaborar el informe consolidado de titulación de la facultad y remitirlo al Decano hasta el cierre de las matrículas de titulación del periodo académico subsiguiente;
- c. Ejecutar procesos de socialización e inducción para los profesores responsables de titulación de las carreras;
- d. Monitorear las actividades de gestión de la titulación de la facultad, contrastando con los indicadores de efectividad, para recomendar oportunamente las acciones de mejora al órgano competente;
- e. Monitorear las actividades académicas correspondientes a las asignaturas y/o espacios académicos y recomendar acciones de mejora al órgano competente;
- f. Analizar los informes remitidos por las carreras para identificar a los estudiantes que se encuentren cursando la titulación con tercera matrícula y a aquellos que hayan abandonado el proceso, con la finalidad de proporcionar el debido acompañamiento; y,
- g. Demás responsabilidades derivadas de la normativa aplicable, disposiciones o requerimientos internos.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 7.- Del profesor responsable de titulación de carrera.- El profesor Responsable de Titulación de la carrera deberá:

- a. Asesorar continuamente al personal académico, de apoyo académico, estudiantes, y personal de secretaría respecto del proceso de titulación;
- b. Elaborar o actualizar el Instructivo de titulación de la carrera para la administración de las opciones de titulación y gestionar su aprobación.
- c. Elaborar la Planificación e informe del proceso de titulación, y gestionar su aprobación;
- d. Monitorear el proceso de titulación y las correspondientes tutorías;
- e. Coordinar con los profesores designados como tutores la planificación y reporte de tutorías para el desarrollo de las opciones de titulación;



- f. Coordinar con los profesores de las asignaturas o espacios académicos de titulación o integración curricular, el cumplimiento de la planificación microcurricular y los aspectos previstos en la presente normativa para su desarrollo;
- i.
- g. Orientar el trabajo de los profesores designados para la elaboración de los reactivos del componente teórico del examen complejo; y,
- h. Registrar las calificaciones del estudiante, correspondientes al espacio académico emitidas por tutor.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 8.- Del Profesor Tutor para el desarrollo de la opción de titulación.- Los profesores tutores serán responsables de:

- a. Dirigir, asesorar y monitorear las actividades correspondientes a la opción de titulación del o los estudiantes a su cargo, propiciando su conclusión dentro del periodo académico;
- b. Elaborar la planificación de actividades para el desarrollo de las opciones de titulación, en acuerdo con el estudiante;
- c. Registrar la ejecución de tutorías, en el sistema informático de control académico u otro mecanismo definido por la institución, de acuerdo con el horario previsto en su distributivo;
- d. Evaluar de forma cualitativa como aprobado o reprobado a los estudiantes del espacio académico y emitir las calificaciones en base a la rúbrica establecida para el registro; y,
- e. Participar con voz en el acto de sustentación.

Los profesores tutores cumplirán su rol en concordancia con las horas de actividades de docencia determinadas en su distributivo, que guarden relación con el proceso de titulación. Los tutores de trabajos derivados de proyectos de investigación que no tengan horas asignadas para tutoría de titulación, al ser parte del equipo investigador, deberán desarrollarla dentro de las horas asignadas para las actividades de investigación. En los aspectos específicos relacionados con las actividades de investigación se estará a lo dispuesto en la normativa pertinente.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 9.- Del profesor de la asignatura/s o espacios académicos.- Los profesores a cargo de las asignaturas o espacios académicos de la titulación o la integración curricular serán responsables de:

- a. Elaborar la planificación microcurricular, enfatizando en los productos entregables y los mecanismos que aseguren la conclusión de las opciones de titulación dentro del periodo académico;
- b. Desarrollar la planificación microcurricular en el marco de la normativa institucional, directrices y disposiciones emitidas para el efecto;
- c. Propiciar el desarrollo de competencias investigativas en el estudiante;
- d. Asesorar a los estudiantes en los aspectos relacionados con la titulación previstos en el presente reglamento y en los instructivos de la carrera;
- e. Gestionar la selección, asignación de temas de investigación para los trabajos de titulación en los plazos previstos en el presente reglamento; y,
- f. Las demás previstas en la normativa interna.



(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 10.- Atribuciones del tribunal de grado.- Los profesores designados como miembros de un tribunal de grado serán responsables:

- a. Revisar y evaluar el trabajo escrito de conformidad con la opción de titulación, consignando las calificaciones en el acta correspondiente, en los términos previstos en el presente reglamento; y,
- b. Evaluar la sustentación del trabajo de titulación consignando las calificaciones en el acta correspondiente, en los términos previstos en el presente reglamento.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

CAPÍTULO III DEL TRIBUNAL DE GRADO

Artículo 11.- Miembros del tribunal de grado.- El tribunal de grado para la calificación del trabajo escrito y la sustentación, estará conformado por tres profesores afines al área del trabajo de titulación entre los que no se incluye el tutor. Para las evaluaciones de gracia, actuará el mismo tribunal de grado.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 12.- Designación del Tribunal de grado.- La Dirección de Carrera presentará la propuesta de conformación del tribunal de grado al Decano, quien designará a los miembros del tribunal y entre ellos quien lo preside, lo que deberá constar en la resolución administrativa correspondiente.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 13.- De la excusa o recusación de quienes integren el tribunal.- Los miembros del tribunal podrán presentar excusa para integrar el tribunal de grado, y a su vez el estudiante podrá presentar recusa en las siguientes causas:

- a. Guardar interés por beneficio personal o profesional en el tema de investigación;
- b. Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, entre el estudiante y un miembro del tribunal;
- c. Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad entre el estudiante y un miembro del tribunal;
- d. Mantener o haber mantenido controversia judicial o administrativa entre el estudiante y un miembro del tribunal
- e. Existir relación laboral entre el estudiante y un miembro del tribunal.

La excusa o recusación será presentada en dos días hábiles por la parte interesada a partir de la notificación con la designación, ante el Decano. Expresará la causa y los hechos en que se funda y se acompañará la evidencia necesaria de contarse con ella. La excusa o recusación suspenden el plazo de evaluación del trabajo de titulación hasta su resolución, misma que deberá expedirse por el Decano hasta en tres días hábiles subsiguientes a la petición. En caso de ser aceptada excusa o recusación se procederá a nombrar otro profesor quien será de similar condición con respecto a quien sustituye, para que integre el tribunal.

El Decano deberá notificar la resolución al interesado para la continuidad del proceso, misma que no será susceptible de impugnación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)



Artículo 14.- Reemplazo de uno de los miembros del tribunal de grado.- Los miembros del tribunal podrán ser reemplazados como miembros del tribunal de grado, en las siguientes causas:

- a. En ausencia temporal por razones de caso fortuito o fuerza mayor;
- b. En ausencia definitiva por desvinculación de la institución;

En ausencia temporal, para el acto de sustentación, será el Director de la Carrera o su delegado quien lo reemplace.

En ausencia definitiva, el Director de la Carrera gestionará la designación del profesor que lo sustituya, quien actuará de oficio a petición del estudiante. El trámite interno no podrá exceder de los cinco días hábiles hasta la notificación al estudiante y nuevo miembro del tribunal de grado.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

CAPÍTULO IV MATRÍCULA Y PLAZOS

Artículo 15.- De las matrículas en titulación.- El estudiante podrá hacer uso de hasta tres matrículas para concluir su titulación con la finalidad de habilitar el cierre de su proceso formativo.

- a. **Primera matrícula:** Esta matrícula se realiza en el último nivel de la carrera con la finalidad de habilitar al estudiante para el cierre de su proceso formativo. Se ejecutará cuando el estudiante se matricule en el último nivel de la carrera, dentro del plazo establecido por la institución, siempre que haya aprobado todos los prerrequisitos de las asignaturas del último nivel. Para las carreras de Medicina y Enfermería, la primera matrícula será anual.
- b. **Segunda matrícula:** La segunda matrícula de forma consecutiva o no a su primera matrícula, se realizará a petición del estudiante, cuando no haya concluido su proceso de titulación. Para las carreras de Medicina y Enfermería, la segunda matrícula será semestral.
- c. **Tercera matrícula:** Esta matrícula se realizará a petición del estudiante de forma consecutiva o no a la segunda matrícula, cuando no haya concluido el proceso de titulación. Siendo su última oportunidad para concluir el proceso. Para las carreras de Medicina y Enfermería, la segunda matrícula será semestral.
- d. **Matrícula en actualización de conocimientos:** Esta matrícula se realizará a petición del estudiante cuando, se hayan ejecutado ajustes curriculares sustantivos y hayan transcurrido hasta nueve años desde la aprobación del último nivel. Una vez aprobado el curso de actualización de conocimientos, el estudiante deberá, en el período inmediato subsiguiente, gestionar la segunda o tercera matrícula según corresponda. En caso de reprobación del curso de actualización de conocimientos el estudiante reprobará su opción de titulación.

La matrícula consecutiva será solicitada en la secretaria de la carrera, instancia que verificará la consecutividad y procederá con su registro en el SICOA. La matrícula en el curso de actualización de conocimientos será solicitada en la secretaría de la carrera, instancia que verificará la ejecución de ajustes curriculares sustantivos y que hayan transcurrido hasta 9 años desde la aprobación del último nivel previa elaboración de la matrícula.

La segunda o tercera matrícula no consecutiva podrán ser solicitadas al Decano en los plazos de matrícula establecidos en el calendario académico, quien emitirá la autorización únicamente si han transcurrido menos de diez años desde el último nivel cursado, con base en el informe del Director de Carrera.

En las carreras que se hayan ejecutado ajustes curriculares sustantivos el peticionario deberá contar de manera preliminar con el certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)



Artículo 16.- De los aranceles de la titulación.- Los aranceles correspondientes a las matrículas en titulación, estarán definidos en el Reglamento para aplicación de la gratuidad de la educación superior de la institución. Los estudiantes que conserven la gratuidad accederán únicamente a la primera matrícula sin costo.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

CAPÍTULO V PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 17.- De la planificación del proceso de titulación.- Las actividades para el desarrollo del proceso de titulación, serán planificadas considerando la situación académica de los estudiantes en cuanto a los que inician, continúan y finalizan el proceso de titulación, las opciones de titulación y lo establecido en el instructivo de titulación de la carrera.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 18.- De la ejecución del proceso de titulación.- El proceso de titulación se ejecutará con base en la planificación, la cual guardará concordancia con las opciones de titulación y lo establecido en el instructivo de titulación de la carrera.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 19.- Del seguimiento del proceso de titulación.- El proceso de titulación será monitoreado de manera permanente por todos los actores institucionales vinculados al mismo, al finalizar cada periodo académico el Responsable de Titulación de carrera elaborará un informe del proceso para conocimiento y aprobación del Director de Carrera.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

TÍTULO II ASIGNATURAS, ESPACIOS ACADÉMICOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I ASIGNATURAS Y ESPACIOS ACADÉMICOS

Artículo 20.- Asignaturas y/o espacios académicos de titulación e integración curricular.- Las asignaturas y/o espacios académicos, al ser parte de la malla curricular son de aprobación obligatoria. En ningún caso la aprobación de la asignatura y/o espacio académico corresponderá a la aprobación de la opción de titulación.

En el caso de que el estudiante no apruebe las asignaturas y/o espacios académicos de titulación e integración curricular, podrá cursarlas hasta con tercera matrícula, siendo ésta excepcional, conforme al cumplimiento de los requisitos y aranceles establecidos en la normativa institucional.

Si el estudiante no aprueba una asignatura o un espacio académico de titulación e integración curricular u otras de la malla, podrá acceder a la segunda o tercera matrícula de titulación previa solicitud por parte del estudiante, cuyo arancel está determinado en la normativa interna.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

CAPÍTULO II OPCIONES DE TITULACIÓN



Artículo 21.- De las opciones de titulación.- Se constituyen en las diferentes alternativas que el estudiante puede elegir para concluir su proceso formativo de acuerdo a lo establecido en el proyecto curricular de carrera. Las opciones de titulación son:

- a. Trabajo de titulación, pudiendo ser:
 1. Trabajo de Investigación
 2. Artículo Científico
 3. Proyecto Técnico
 4. Proyecto de Emprendimiento
- b. Examen de Grado de carácter Complexivo Teórico – Práctico

Las opciones de titulación se desarrollarán de manera individual. En casos excepcionales, debidamente justificados, un trabajo de titulación podrá ser ejecutado por hasta dos estudiantes, la autorización deberá ser emitida por medio de resolución motivada por el Decano.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 22.- De la selección de la opción de Titulación. - El estudiante seleccionará su opción de titulación y notificará mediante oficio al Director de Carrera sobre la opción seleccionada hasta la octava semana en curso del nivel inmediato anterior que contemple la asignatura o espacio académico establecido en malla para el desarrollo de la opción de titulación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 23.- De la aprobación de la opción de Titulación.- La aprobación de la titulación estará en dependencia al cumplimiento del desarrollo y sustentación de la opción de titulación seleccionada por el estudiante.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 24.- De la reprobación definitiva de la opción de Titulación.- El estudiante reprobará la opción de titulación por las siguientes causas:

- a. Cuando el estudiante no alcance el puntaje establecido en la evaluación de la opción de titulación seleccionada en la matrícula que se encuentre;
- b. Cuando el estudiante que curse la tercera matrícula de titulación abandone el proceso
- c. Cuando hayan transcurrido más de diez años desde el último nivel cursado de la carrera sin que haya aprobado la titulación.

Cuando un estudiante repruebe la opción de titulación definitivamente podrá optar por el cambio de carrera en la institución o cambio a otra universidad, aplicando procesos de reconocimiento u homologación de estudios; las condiciones de gratuidad se sujetarán a la normativa correspondiente. Los procesos de reconocimiento u homologación de estudios no aplican para los casos contemplados en el literal c. del presente artículo.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 25.- Del cambio de opción de titulación.- El estudiante que requiera el cambio de la opción de titulación, podrá gestionar ante el Director de Carrera por única vez, en los siguientes casos:

- a. Cuando el estudiante por caso fortuito o fuerza mayor, plenamente justificado demuestre su impedimento para el desarrollo de la opción escogida, siempre que se encuentre matriculado en titulación;



- b. Cuando el estudiante haya reprobado la evaluación de la opción de titulación escogida; y,
- c. Cuando el estudiante se encuentre en el primer periodo académico de actualización de conocimientos y no haya sido beneficiario antes del cambio de la opción de titulación.

En estos casos el estudiante deberá presentar una solicitud de cambio de opción de titulación ante el Director de carrera, quien en conjunto con la Comisión de carrera deberá analizar la petición de cambio de la opción de titulación y elaborarán el correspondiente informe, hasta tres días hábiles luego de presentada la solicitud; instancia que resolverá y notificará al estudiante hasta en un plazo de cinco días hábiles posteriores de haber recibido la solicitud.

Si al solicitar el cambio de opción de titulación, el estudiante tiene aprobadas las asignaturas y/o espacios académicos, se reconocerán y deberá continuar y culminar con el proceso de titulación en sus matrículas correspondientes.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 26.- De la originalidad del trabajo escrito.- Con la finalidad de asegurar la originalidad del trabajo escrito de la opción de titulación, la Unach, a través del profesor tutor, aplicará el mecanismo tecnológico definido en la institución para determinar la similitud del contenido con respecto a publicaciones almacenadas en repositorios, base de datos, libros, artículos científicos u otras fuentes. El porcentaje de similitud del trabajo escrito de la opción de titulación debe ser máximo del 10%, el incumplimiento de este porcentaje implica la devolución del documento para el correspondiente ajuste.

Las consideraciones expuestas en líneas precedentes no aplican para la opción Artículo Científico, ya que dependerá de las condiciones establecidas por la revista seleccionada para su publicación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 27.- De la opción Trabajo de titulación. La opción trabajo de titulación es un proyecto académico que el estudiante debe desarrollar sistemática y rigurosamente para demostrar su capacidad de aplicar y combinar los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación académica desarrollando un proyecto específico que aborde un tema de interés dentro de su área de estudio, acorde al perfil de egreso, núcleos problémicos de la carrera y las líneas de investigación institucionales.

En la opción trabajo de titulación se encuentran los siguientes tipos:

- a. **Trabajo de investigación.** Es una investigación que debe desarrollarse desde un proceso de observación, exploración, descripción, interpretación, explicación, revisión bibliográfica sistemática o construcción del conocimiento, sustentada teóricamente, abordada con rigor mediante las metodologías adecuadas y obtención de resultados.
- b. **Artículo científico.-** El artículo científico es un reporte de resultados de una investigación de campo o documental, desarrollado durante el periodo de titulación que tiene una estructura normalizada de manuscrito científico, la cual dependerá de la norma de la revista en la que fue aceptada y publicada de impacto regional o mundial.

El artículo científico como opción de titulación deberá ser un trabajo original, inédito, riguroso en la parte teórica y metodológica. Para la selección de la revista se debe considerar aquellas cuya indexación sea reconocida por la Unach a través de la Dirección de Investigación y las políticas de registro definidas en el Observatorio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

El artículo científico tendrá como autores únicamente al estudiante y al profesor tutor, quienes registrarán como filiación académica a la Universidad Nacional de Chimborazo, correo electrónico institucional y el respectivo ORCID.

- c. **Proyecto técnico.-** Consiste en un estudio específico sobre equipos, sistemas, servicios u otros, referidos a aspectos de diseño, planificación, producción, gestión, explotación en el campo de la ingeniería,



arquitectura u otras de carácter empírico o natural, relacionando con alternativas técnicas, evaluaciones económicas y valoración de los resultados.

- d. **Proyecto de emprendimiento.**- Consiste en un estudio para crear y desarrollar un producto o servicio, teniendo como componente principal la innovación, mediante un plan detallado y estructurado para crear, desarrollar y operar un nuevo negocio o empresa. Estos proyectos son impulsados por emprendedores que buscan identificar oportunidades en el mercado, ideas de negocios y convertirlas en realidades comerciales, los cuales deberán estar en concordancia con las directrices que emita la Coordinación de Gestión de Innovación, Emprendimiento y Productividad institucional.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 28.- De la organización de la opción trabajo de titulación.- El trabajo de titulación para los diversos tipos se desarrollará atendiendo las fases de planeación, ejecución y evaluación, las que serán organizadas entre el profesor de la asignatura o espacio académico, el tutor y el estudiante. Contará con el seguimiento del profesor responsable de titulación de la carrera, quien revisará periódicamente el cumplimiento del trabajo de titulación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 29.- De la fase de planeación del trabajo de titulación.- En esta fase el estudiante desarrollará y presentará el perfil del trabajo de titulación para su aprobación, considerando lo siguiente:

- a. **Tema del trabajo de titulación.**- El estudiante deberá seleccionar un tema de investigación del repositorio de temas de la carrera y presentará mediante oficio al profesor de la asignatura o espacio académico el tema de investigación seleccionado, hasta quince días hábiles una vez iniciadas las clases del periodo académico. Para las carreras de Enfermería y Medicina, por encontrarse en matrícula anual, el plazo será de treinta días hábiles.

El profesor de la asignatura o espacio académico, en dos días hábiles de haber recibido los temas de los estudiantes, remitirá al Director de carrera el listado de los estudiantes con sus respectivos temas de investigación, la Comisión de carrera hasta cinco días hábiles después de recibir el listado de estudiantes con su respectivo tema, analizará su pertinencia para la asignación de un profesor tutor.

En el caso de que el estudiante proponga un tema no contemplado en el repositorio de temas de la carrera, deberá presentar un oficio dirigido al Director de la carrera, solicitando la validación del mismo y la asignación de tutor. El estudiante podrá proponer un tutor de acuerdo con el área de estudio. El Director de carrera en un término de tres días hábiles de haber receptado la solicitud analizará, validará el tema y asignará tutor conjuntamente con la Comisión de Carrera, quienes notificarán al estudiante el resultado de dicha petición.

El Director de Carrera remitirá al Decano la propuesta de asignación de tutor para su aprobación, en un término de dos días hábiles de haber recibido el listado de temas de los estudiantes. Una vez aprobada la propuesta de asignación de tutor, el Decano notificará, mediante la resolución, la designación de tutor al estudiante y al profesor tutor, hasta cinco días hábiles después de haberla receptado la propuesta. El estudiante, tras contar con la designación de profesor tutor y tema validado, deberá planificar las tutorías y el desarrollo del perfil del trabajo de titulación y cumplir con el trabajo establecido por el profesor de la asignatura o espacio académico correspondiente al proceso de titulación.

El estudiante podrá solicitar cambio de tutor por las siguientes razones:

1. Incumplimiento de tutorías
2. Ausencia temporal o definitiva del tutor
3. Desvinculación del tutor

El Decano conocerá y resolverá dichas solicitudes en el término de 3 días, misma que no será susceptible de impugnación. En el caso de concederse el cambio de tutor se notificará al Director de Carrera a fin de que se proceda conforme lo estipulado en el presente reglamento.

- b. Perfil del trabajo de titulación.-** Se considera perfil del trabajo de titulación al documento que el estudiante presenta como un plan que guiará la redacción futura de toda investigación. El estudiante y con el acompañamiento del tutor y profesor responsable de la asignatura o espacio académico, elaborará el perfil durante el desarrollo de la asignatura o espacio académico correspondiente y de acuerdo al formato establecido para cada tipo de trabajo de titulación.

La estructura del perfil de trabajo de titulación contemplará los elementos identificativos de la institución, facultad, carrera, estudiante, tutor, dominio científico, humanístico y tecnológico, línea de investigación, título, ciudad y año.

Incorporará una descriptiva amplia del problema de investigación, la justificación de la investigación, objetivo general, objetivos específicos, antecedentes de investigación, elementos de carácter teórico que soportará la investigación, aproximación metodológica, recursos, cronograma y referencias bibliográficas.

Concluido el desarrollo del perfil del trabajo de titulación con el visto bueno del tutor, el estudiante presentará al profesor responsable de la asignatura o espacio académico para la validación respectiva hasta la décima tercera semana del penúltimo nivel o hasta la sexta semana del último nivel, según corresponda en la malla curricular.

El profesor responsable de la asignatura o espacio académico validará el perfil del trabajo de titulación hasta la décima cuarta semana del penúltimo nivel o hasta la séptima semana del último nivel, según corresponda de acuerdo con la malla curricular.

El profesor responsable de la asignatura o espacio académico remitirá el perfil del trabajo de titulación validado al Director de Carrera para su aprobación, tras cinco días hábiles de haber receptado el perfil del estudiante.

- c. Aprobación del perfil del trabajo de titulación.-** La Comisión de Carrera, en un término de cinco días hábiles aprobará el perfil del trabajo de titulación o comunicará las observaciones.

De existir observaciones, el estudiante tendrá hasta cinco días hábiles para presentar nuevamente el perfil con las debidas correcciones para su aprobación. En el caso de persistir las observaciones, se notificará al estudiante y al profesor tutor para la corrección y presentación en el mismo tiempo estimado anteriormente. El estudiante tendrá solo estas oportunidades para corregir el perfil del trabajo de titulación, de mantenerse la inconformidad, la Comisión de Carrera notificará al estudiante, quien deberá seleccionar otro tema de investigación o elegir otra opción de titulación considerando los requisitos y plazos determinados en el presente reglamento.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 30.- De la fase de ejecución del trabajo de titulación.- Para la ejecución deberá contar con un tema validado, perfil aprobado y tutor asignado. El estudiante con la guía del profesor tutor y en base a la planificación, desarrollará el proceso de investigación y elaborará el trabajo escrito según el tipo de trabajo de titulación que haya realizado durante las horas de la asignatura o espacio académico establecidos. Una vez finalizado el trabajo escrito de titulación, el estudiante presentará un ejemplar al profesor tutor para revisión definitiva y emisión del dictamen favorable que le permitirá continuar con el proceso.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 31.- De la fase de evaluación del trabajo de titulación.- Esta fase se llevará a cabo mediante la revisión y calificación del trabajo escrito y la sustentación del trabajo de titulación por parte del estudiante ante el tribunal de grado. La calificación del trabajo de titulación se realizará en base a lo siguiente: El trabajo de titulación se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener el mínimo de siete (7) puntos para aprobar la opción de titulación, la calificación total será el promedio de lo obtenido entre el trabajo escrito y la sustentación.



- a. **Trabajo escrito.**- Se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener el mínimo de siete (7) puntos para aprobarlo, que equivale al 50 % de la calificación final del trabajo de titulación.

En el caso del artículo científico, la calificación correspondiente al 50% se obtendrá con el cumplimiento del requisito del registro en el Observatorio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, con estado de aceptado o publicado.

- b. **Sustentación.**- Se calificará sobre diez(10) puntos debiendo obtener el mínimo de 7 puntos para aprobarlo, que equivale al 50 % de la calificación final del trabajo de titulación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 32.- Del procedimiento para la evaluación del Trabajo final.- Para la evaluación del trabajo final se deberá:

- a. El estudiante entregará el trabajo escrito de titulación al profesor tutor, quien deberá emitir el dictamen favorable hasta dos días hábiles a partir de su recepción y remitir al Director de carrera, solicitando la gestión para la designación de los miembros del tribunal de grado.
- b. El Director con la Comisión de carrera, analizarán la petición de revisión del trabajo escrito presentada por el tutor y elaborarán la propuesta de conformación del tribunal de grado. El Director de carrera tendrá tres días hábiles a partir de la recepción de la solicitud del tutor, para gestionar ante el Decano la designación de los miembros del tribunal de grado.
- c. El Decano a partir de haber recibido la solicitud del Director de Carrera, tendrá hasta tres días hábiles para designar a los miembros del tribunal de grado y de entre sus miembros, a quien lo preside, lo que deberá constar en la resolución administrativa correspondiente. La notificación se realizará desde el Decano al Director de Carrera, Profesor Tutor, Miembros del tribunal de grado y estudiante
- d. El Director de Carrera una vez recibida la notificación de designación de tribunal de grado, remitirá el trabajo escrito a los miembros del tribunal de grado hasta dos días hábiles a partir de recibida la notificación.
- e. Los miembros del tribunal de grado hasta ocho días hábiles de recibido el trabajo escrito, evaluarán y emitirán el acta de calificación y la remitirán al Director de Carrera. En caso de existir observaciones, los miembros del tribunal de grado notificarán al estudiante y al tutor, las cuales deberán ser atendidas dentro de diez días hábiles, remitiendo nuevamente el trabajo escrito a los miembros del tribunal para su evaluación, el tribunal otorgará la calificación del trabajo escrito conforme rúbrica de evaluación. Cada miembro de tribunal enviará el acta de calificación del trabajo escrito al Director de Carrera dentro del término establecido para la evaluación, en el presente literal, quien remitirá las actas a la secretaría de la carrera.
- f. La Secretaría de la carrera elaborará el acta de aprobación del trabajo escrito, misma que será ingresada al expediente estudiantil y utilizada en la elaboración del promedio de titulación; particular que será notificado al estudiante para la continuidad del proceso.
- g. El estudiante tendrá hasta cinco días hábiles para solicitar al Decano se defina fecha, lugar y hora para la sustentación; el estudiante deberá presentar como requisito:
1. Certificado de actualización de Datos (emitido por Dirección Académica);
 2. Certificado de culminación de estudios;
 3. Acta de aprobación del trabajo escrito; y,

El Decano una vez recibida la solicitud del estudiante, tendrá hasta diez días hábiles para fijar fecha, lugar y hora de la sustentación, emitir convocatoria y notificar al estudiante, miembros del tribunal de grado, profesor tutor y Director de Carrera. Los miembros del tribunal de grado y el profesor tutor darán prioridad a esta actividad y deberán asistir de manera obligatoria para la sustentación de acuerdo a lo señalado en la convocatoria.



(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 33.- Del procedimiento para la evaluación de la sustentación.- El estudiante deberá presentarse la sustentación de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, conforme al siguiente protocolo:

- a. La secretaría de la carrera actuará como secretaria del tribunal de grado, quien dará lectura del protocolo determinado y entregará las actas respectivas a los miembros del tribunal de grado.
- b. El presidente del tribunal de grado instalará el acto de sustentación del trabajo de titulación para la titulación.
- c. El tribunal de grado se instalará en la hora convocada si se encuentran presentes todos los miembros, de lo contrario se esperará hasta quince minutos después para su instalación.
- d. En caso de ausencia de alguno de los miembros del tribunal de grado, el Director de Carrera o su delegado, actuará como evaluador suplente.
- e. Una vez instalado el tribunal de grado, el presidente conducirá el acto de sustentación de acuerdo con el siguiente protocolo:
 1. El estudiante tendrá 30 minutos para realizar la sustentación.
 2. Los miembros del tribunal de grado plantearán podrá formular hasta tres preguntas relacionadas con el trabajo de titulación, una vez concluida la sustentación.
 3. Concluido el ciclo de preguntas y respuestas, el presidente del tribunal de grado solicitará al estudiante y demás público presente abandonar el recinto para que los miembros del tribunal de grado procedan a la evaluación y calificación de la sustentación.
 4. La secretaria del tribunal de grado, elaborará el acta final de grado y el presidente del tribunal de grado, concluida la evaluación, calificación y elaboración del acta final de grado, dará lectura pública de la misma y se realizará el cierre del acto de sustentación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 34.- De la sustentación de gracia.- Para la sustentación de gracia se considerarán siguientes situaciones:

- a. Si un estudiante no alcanza la calificación mínima de aprobación en la sustentación del trabajo de titulación para la titulación, tendrá por única vez la oportunidad de la sustentación de gracia.
- b. El estudiante hasta cinco días hábiles subsiguientes a la fecha de la primera sustentación, deberá realizar un oficio al Decano para solicitar fecha, lugar y hora para la sustentación de gracia con el pago del arancel respectivo por cuanto pierde la gratuidad.
- c. El Decano hasta tres días hábiles a partir de recibida la solicitud, notificará a través de la Secretaría de Carrera, al estudiante, a los miembros del tribunal de grado, al profesor tutor y al Director de Carrera, la fecha, lugar y hora para la sustentación de gracia, fecha que deberá fijarse hasta treinta días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud del estudiante.
- d. Si el estudiante en la sustentación de gracia no obtiene la calificación mínima de aprobación reprobará la opción de titulación escogida.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 35.- Del registro del trabajo de titulación.- Para el registro de los trabajos escritos de titulación ya sea por las opciones de trabajo de investigación, proyecto técnico y proyecto de emprendimiento, el



estudiante presentará ante la Coordinación de Gestión de Biblioteca de la institución, una solicitud de registro con los siguientes documentos:

- a. Un ejemplar del trabajo de titulación, en formatos impreso (empastado) y digital.
- b. Formulario de registro del trabajo de titulación impreso y firmado para autorizar la publicación.
- c. Acta de aprobación del trabajo escrito

La Coordinación de Gestión de Biblioteca emitirá el certificado de registro de trabajo escrito de titulación que detalle el identificador generado en el repositorio institucional a cargo de la Coordinación de Gestión de Biblioteca y lo remitirá a la secretaría de la carrera en tres días hábiles.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

CAPÍTULO III EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO

Artículo 36.- Del examen de grado de carácter complejo.- Consiste en el desarrollo de una evaluación en la que el estudiante aplique procedimientos que permite demostrar el dominio teórico-metodológico para hacer propuestas prácticas del conocimiento y la resolución de problemas de la ciencia y la profesión.

El examen de carácter complejo, será de tipo teórico - práctico en concordancia con lo definido en el proyecto curricular de carrera aprobado por el CES. Es un examen que verifica el logro y resultados de aprendizaje del perfil de egreso de la carrera. Dicho examen constará de dos componentes:

- a. Componente teórico.
- b. Componente práctico.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 37.- Organización del examen complejo.- El examen de carácter complejo se desarrollará en base a las fases de planificación, ejecución y evaluación de los componentes teórico y práctico. La carrera deberá detallar la forma como administrar el examen complejo teórico - práctico en la planificación semestral de la titulación, en concordancia con lo determinado en el instructivo de titulación de la carrera.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 38.- De la fase de planificación del examen de grado de carácter complejo.- Para la planificación del examen el Director de Carrera junto con el profesor responsable de titulación de la carrera, deberá:

- a. Definir las asignaturas y de ellas seleccionar los temas y subtemas, que permitan evidenciar los resultados de aprendizaje del perfil de egreso, de los cuales se formularán los reactivos para la estructuración del componente teórico del examen.
- b. Identificar las asignaturas de la unidad de organización curricular profesional para determinar, los problemas fundamentales que resuelve la profesión y/o la ciencia, según sea el caso, de los cuales se formularán los temas para la estructura del componente práctico del examen de carácter complejo.
- c. Designar a los profesores responsables para:
 1. Elaborar reactivos de acuerdo con los temas y subtemas definidos.



2. Asesorar en los contenidos de las asignaturas que formarán parte de la estructura del componente teórico del examen de carácter complejo.
 3. Cumplir las tutorías para el desarrollo del componente práctico del examen mediante un caso de estudio, resolución de problemas, evaluación práctica en escenario real o simulado u otros.
- d. Establecer el cronograma para el desarrollo de los siguientes aspectos:
1. Elaboración y validación de reactivos.
 2. Tutoría por parte de los profesores a los estudiantes en los componentes teórico y práctico.
 3. Preparación de los estudiantes para la presentación del examen complejo en los componentes teórico y práctico.
 4. Aplicación del examen de carácter complejo en sus componentes teórico y práctico.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 39. De la fase de ejecución del examen de grado de carácter complejo.- En esta fase se cumplirá con el proceso de preparación de los estudiantes para la presentación del examen de carácter complejo teórico - práctico, así como la elaboración y validación de reactivos.

- a. La preparación de los estudiantes para la evaluación del examen de carácter complejo teórico - práctico, se realizará mediante asesoramiento sobre los temas de las asignaturas definidas para la evaluación del componente teórico. La preparación para la evaluación del componente práctico se realizará mediante Tutoría.
- b. Para la evaluación del componente teórico del examen, se requerirá la conformación de un banco de reactivos de los temas y subtemas de las asignaturas definidas. El banco tendrá una base mínima de 300 reactivos. En cada periodo académico la Comisión de Carrera actualizará el banco mediante la incorporación de nuevos reactivos.
- c. El Director de Carrera coordinará con los profesores designados la elaboración de reactivos de acuerdo con la ponderación establecida. Los reactivos serán validados por la Comisión de Carrera según los criterios establecidos para la elaboración y el cronograma previsto.
- d. El Director de Carrera remitirá los reactivos al Subdecano, quienes serán los responsables indelegables del proceso de evaluación a los estudiantes.
- e. Los profesores designados para la elaboración de los reactivos, los miembros de Comisión de Carrera y el Subdecano, declararán estricta confidencialidad sobre los mismos mediante procedimiento escrito.
- f. Para el desarrollo de la evaluación del componente práctico, el procedimiento estará definido en el instructivo de titulación de la carrera.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 40.- De la fase de evaluación del examen de grado de carácter complejo.- En esta fase se llevará a cabo la realización del examen por parte de los estudiantes: La calificación final del examen será en base a lo siguiente:

El examen de grado de carácter complejo se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener el mínimo de 7 puntos para aprobar la opción de titulación, esta calificación será el promedio de lo obtenido de los componentes teórico y práctico.



- a. **El componente teórico.**- Se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener el mínimo de 7 puntos para aprobar este componente, siendo esto requisito para rendir la evaluación del componente práctico. La calificación del componente teórico equivaldrá al 50% de la calificación final del examen complejo teórico - práctico.

De no aprobar tendrá la oportunidad por única vez de solicitar el examen de carácter complejo de gracia del componente teórico. En caso de no aprobar el examen de carácter complejo de gracia del componente teórico el estudiante deberá cambiar de opción de titulación dentro del plazo establecido.

- b. **El componente práctico.**- Se calificará sobre diez (10) puntos debiendo obtener la calificación mínima de siete (7) puntos para aprobar este componente, que equivaldrá al 50% de la calificación final del examen complejo teórico - práctico y estará distribuida de la siguiente manera:

1. Se calificará el trabajo escrito del componente práctico sobre tres (3) puntos
2. Se calificará la sustentación del componente práctico sobre siete (7) puntos.

De no aprobar podrá por única vez solicitar el examen de carácter complejo de gracia del componente práctico. En caso de no aprobar el examen de carácter complejo de gracia del componente práctico, el estudiante deberá cambiar de opción de titulación dentro del plazo establecido.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 41.- Del procedimiento para la evaluación del examen de grado de carácter complejo.- Para la evaluación de los componentes del examen de carácter complejo teórico - práctico el estudiante solicitará al Decano defina fecha, lugar y hora para rendir el examen de carácter complejo teórico - práctico, para lo cual el estudiante deberá presentar como requisito el certificado de culminación de estudios y el certificado de actualización de datos (emitido por Dirección Académica). El procedimiento será el siguiente:

- a. El Decano hasta tres días hábiles subsiguientes de haber receptado la solicitud, emitirá la autorización de fecha, lugar y hora para la aplicación del examen de carácter complejo teórico - práctico, conforme a la propuesta de cronograma establecido por la carrera.
- b. Para la evaluación del componente teórico, el examen estará estructurado con 50 reactivos que se tomarán de manera aleatoria del banco de reactivos, además deberá tener una ponderación equitativa con cada asignatura definidas.
- c. El estudiante para presentarse al examen de componente teórico deberá cumplir las siguientes normas:
 1. Portar de manera obligatoria la cédula de ciudadanía;
 2. Presentarse puntualmente en la fecha, lugar y hora prevista para la aplicación del examen;
 3. No ingresar con dispositivos electrónicos: celular, iPod, cámara, mp3, tablet, computador personal, smartwatch, audífonos, bluetooth, etc.; y otros materiales como libros, cuadernos, esferos, mochilas o bolsos.
 4. Desarrollar el examen referido al componente teórico en un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas.
 5. El tiempo para la evaluación del componente práctico será establecido en el instructivo de titulación de la carrera.
- d. El estudiante que no se presente a rendir la evaluación de los componentes teórico y práctico del examen, reprobó la opción de titulación escogida.



- e. La evaluación del componente teórico del examen, estará bajo la responsabilidad del Subdecano y Director de Carrera, quienes deberán supervisar tal actividad; organizarán la logística para la recepción de este; verificarán y dejarán constancia de la calificación obtenida de acuerdo con los datos que arroje el mecanismo del aula virtual o el sistema informático institucional definido para tal fin.
- f. La evaluación del componente práctico se desarrollará hasta tres días hábiles posteriores de haber realizado y aprobado la evaluación del componente teórico y su organización se detallará en el instructivo de titulación de la carrera.
- g. La evaluación del componente práctico del examen, estará bajo la responsabilidad del Director de Carrera o su delegado y dos docentes con formación de cuarto nivel en el campo amplio o específico en el área de la evaluación, quienes deberán supervisar tal actividad; organizarán la logística para la recepción de este; verificarán y dejarán constancia de la calificación obtenida de acuerdo con las rúbricas de evaluación.
- h. En el caso de reprobación, el estudiante hasta cinco días hábiles subsiguientes a la fecha del primer examen, podrá acceder al examen de gracia de carácter complejo en el componente teórico o en el componente práctico. Para el efecto, solicitará al Decano fecha, lugar y hora para rendir el examen de gracia, adjuntando el comprobante de pago del arancel respectivo por cuanto pierde la gratuidad.
- i. El Decano hasta tres días hábiles notificará al estudiante y al Director de Carrera a través de la secretaria de carrera, la fecha, lugar y hora para el examen de carácter complejo de gracia, la misma que podrá ser de al menos cinco días y máximo diez días hábiles, posteriores a la fecha de la solicitud del estudiante.
- j. Los responsables de la evaluación del examen en su componente teórico o práctico de gracia, serán los mismos docentes de la primera evaluación.
- k. Si el estudiante en el examen teórico o práctico de gracia no obtiene la calificación mínima de aprobación, reprobará la opción de titulación.

En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor el estudiante podrá justificar su inasistencia, misma que estará sujeta al análisis de la Dirección de carrera para la reprogramación respectiva.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 42.- De la calificación final de grado.- La calificación final de grado guardará concordancia con lo establecido en el reglamento de régimen académico de la institución y se obtendrá según:

- a. Promedio final de las calificaciones obtenidas en los niveles de estudio de la carrera, equivalente al 60% de la calificación final de grado.
- b. Calificación correspondiente a la opción de titulación escogida por el estudiante, equivalente al 40% de la calificación final de grado.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

CAPÍTULO IV ACTUALIZACION DE CONOCIMIENTOS

Artículo 43.- De la planificación y ejecución del curso de actualización de conocimientos.- Para realizar el curso de actualización de conocimientos, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El Director con la Comisión de Carrera realizará la planificación y cronograma del curso de actualización de conocimientos, con un número no mayor de cuatro asignaturas de la unidad de



organización curricular profesional, de relevancia para el desempeño de la profesión, de estas se tomarán las temáticas para dictar el curso con una duración de 200 horas.

En la planificación constarán los profesores que en su distributivo cuenten con carga horaria relacionada a la titulación, como responsables de la ejecución y evaluación del curso de actualización de conocimientos. Dicha planificación deberá ser aprobada por el Decano hasta diez días hábiles luego de iniciadas las actividades de la titulación.

- b. El Director de Carrera coordinará y hará seguimiento a la ejecución de la planificación del curso de actualización de conocimientos.
- c. La evaluación final del curso de actualización de conocimientos contemplará el 40% de la calificación de un examen final, más el 60% correspondiente a actividades autónomas del estudiante.
- d. Para el examen final del curso de actualización de conocimientos se contará con un banco mínimo de cien (100) reactivos, que deberán ser entregados según cronograma establecido al Director de Carrera para la revisión y aprobación conjunta con la Comisión de Carrera, quienes con el Subdecano serán los custodios de dichos reactivos. El Subdecano será responsable de subir los reactivos al aula virtual creada para el efecto, o en el sistema informático institucional definido para este examen final, se considerarán aleatoriamente (30) reactivos.
- e. El examen final del curso de actualización de conocimientos estará bajo la responsabilidad del Director de Carrera y Subdecano quienes organizarán la logística para la recepción de este y verificarán la calificación obtenida.
- f. El acta de calificación estará a cargo del Director de Carrera, la misma que se legalizará en la secretaría de carrera como constancia de lo actuado.
- g. El Director de Carrera emitirá el certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos, que tendrá la calificación de aprobación, requisito habilitante para continuar con el proceso de titulación, no se considerará en el promedio final de grado del estudiante.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 44.- De la aprobación del curso de actualización de conocimientos.- El estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Cumplir con al menos el 70% de asistencia; y,
- b. Contar con una calificación de al menos 7 puntos sobre 10. Si el estudiante no aprueba el curso de actualización de conocimientos tendrá la oportunidad de realizar un examen de recuperación hasta quince días hábiles desde la publicación del acta de calificaciones por medio del SICOA.

El acta de calificaciones del curso de actualización de conocimientos contemplará una sola calificación.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 45.- De la continuidad de la titulación en actualización de conocimientos.- Una vez aprobado el curso de actualización de conocimientos, el estudiante deberá solicitar al Decano la matrícula para el desarrollo de la opción de titulación elegida, adjuntando el certificado de aprobación del curso de actualización de conocimientos. Si es así, el estudiante podrá solicitar el cambio de opción de titulación, si está en el primer periodo académico de actualización de conocimientos y no ha sido beneficiario antes del cambio. La solicitud del estudiante deberá ser presentada antes de matricularse.

Si el estudiante ha tenido validado el tema, aprobado el perfil del trabajo de titulación y tutor asignado, no tendrán validez, por lo que deberán cumplir paralelamente los términos y plazos previstos en la norma, desde la selección del tema.



(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 46.- De la reprobación del curso de actualización de conocimientos.- Si el estudiante no aprueba el curso de actualización de conocimientos tendrá por única vez la oportunidad de realizar un examen de recuperación hasta quince días hábiles de ser notificado sobre su calificación. De no aprobar el examen de recuperación el estudiante pierde la oportunidad de titularse en esta universidad.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 47.- Del seguimiento a graduados.- La Unach definirá políticas de seguimiento a sus graduados a través de la normativa que regule dicho proceso. Para el efecto el estudiante deberá proporcionar la información que permita actualizar los registros de datos personales tales como dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, correo electrónico, entre otros. Dicha actualización deberá cumplirse por medio del SICOA, previo registro del título.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

TÍTULO III REGISTRO DE TÍTULO

CAPÍTULO I REGISTRO DE TÍTULO

Artículo 48.- Denominación de los títulos.- La Universidad Nacional de Chimborazo conferirá los siguientes títulos: En la educación superior de grado: a. Licenciado o sus equivalentes en el correspondiente ámbito profesional o académico. b. Ingeniero, Arquitecto. c. Médico, Odontólogo o sus equivalentes en el correspondiente ámbito profesional o académico. d. Abogado, Economista o sus equivalentes en el correspondiente ámbito profesional o académico. La UNACH (Universidad Nacional de Chimborazo) regulará los títulos que otorgue mediante el Reglamento de Nomenclatura de Títulos y Grados Académicos del CES.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 49.- Registro de los títulos nacionales.- La Universidad Nacional de Chimborazo a través de la Secretaría General remitirá a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la nómina de los graduados y las especificaciones de sus títulos, bajo la responsabilidad directa del Rector (a) de la Institución. El trámite deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días hábiles después de la graduación y su información pasará a ser parte del Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE). Se considerará como fecha de graduación la que conste en el acta de grado del estudiante. Tras registrarse el título, se entregará inmediatamente al graduado si lo requiere.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

Artículo 50.- Requisitos habilitantes para el registro del título.- Una vez que el estudiante obtuvo el acta de aprobación del trabajo escrito deberá realizar los siguientes trámites:

a. De los estudiantes:

1. Remitir vía correo electrónico a la Secretaría de Carrera el archivo digital que contenga la fotografía del estudiante conforme las especificaciones contenidas en el reglamento de régimen académico institucional.
2. Contar con el certificado de registro de trabajo escrito de titulación que detalle el identificador generado en el repositorio institucional a cargo de la Coordinación de Gestión de Biblioteca.



3. Contar con el certificado de actualización de datos personales para el proceso de seguimiento a graduados.

b. De la Secretaría de Carrera:

1. Llenar la matriz de información de graduados para registro de títulos y remitir para revisión y validación a la secretaria designada por el Decano.

c. Secretaria designada por el Decano:

1. Elaborar el acta de grado manual y en el SICOA (con el mismo formato).
2. Remitir a la Secretaría Académica el listado de estudiantes habilitados para la impresión de los títulos con los documentos correspondientes.
3. Revisar y validar la matriz de información de graduados para registro de títulos y remitir a Secretaría General en un plazo improrrogable de ocho días hábiles subsiguientes a la fecha de graduación del estudiante.
4. El título no registrará en su texto, calificación alguna.

d. Decano/a

1. Firma de títulos y remisión a Secretaría General para su legalización.

e. Secretaría General

1. Revisar y validar la matriz de información de graduados para registro de títulos y carga al Sistema SNIESE de SENESCYT.
2. Firma de los títulos por parte de secretario general y Rector.
3. Legalizar el título profesional y remitir a la unidad académica correspondiente para la entrega a los profesionales graduados. Para el registro del título en el SNIESE, la Secretaría General requerirá:
 - El título firmado por la autoridad académica.
 - Acta de Grado.
 - Récord Académico.
 - Certificado de culminación de currículum.
 - Copia de la cédula.

(Artículo agregado mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10- 2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El instructivo de titulación de la carrera es un documento de carácter normativo que rige la planificación, ejecución y evaluación de la titulación que detalla los elementos particulares de las opciones definidas en los proyectos curriculares en ejecución. El instructivo de forma obligatoria contendrá: metodología de trabajo, actividades, recursos, responsables, plazos, norma de estilo de redacción y presentación, tutorías, aspectos evaluativos, formatos institucionales y propios de carrera. El estilo de las citas y referencias bibliográficas definido por la carrera se elegirá entre las normas internacionales que más se adapte a la disciplina de estudio, tales como: APA, VANCOUVER, ISO, IEEE, Chicago, Harvard u otra.

SEGUNDA.- En concordancia con el instructivo de titulación, la carrera contará con un archivo digital tipo plantilla elaborada en un editor de textos Word y/o LaTeX, que soporte la escritura del documento correspondiente al trabajo escrito de la opción trabajo de titulación (Trabajo de Investigación, Artículo Científico, Proyecto Técnico, Proyecto de emprendimiento) o Examen de Carácter Complexivo Teórico - Práctico (componente práctico).



TERCERA.- Los tutores podrán pertenecer a otra institución de educación superior nacional o extranjera, reconocida por la SENESCYT, su colaboración voluntaria deberá enmarcarse en un convenio específico de cooperación interinstitucional o una carta de compromiso suscrita con la Unach, para el efecto no se fijará algún tipo de remuneración.

CUARTA.- Los procedimientos y formatos relativos al proceso de titulación estarán definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad de la universidad.

QUINTA.- El personal académico, administrativo o estudiante referido en el presente reglamento que incumpla el término para la entrega de documentación o ejecución de alguna actividad prevista será objeto de las sanciones correspondiente.

SEXTA.- Los estudiantes a quienes se les negó la petición de matrícula en virtud de la norma vigente al momento de la solicitud, podrán acogerse a las disposiciones contenidas en la presente norma en cuanto les sea favorable a sus intereses, siempre y cuando no hayan hecho uso de las tres matrículas y se encuentren dentro de los plazos para su titulación.

SEPTIMA.- En situaciones excepcionales y debidamente justificadas, podrán utilizarse medios telemáticos para el desarrollo del acto de sustentación del trabajo de titulación previo análisis y autorización del Decano.

(Disposiciones generales modificadas mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los estudiantes que en el período académico 2023 1S hayan cursado la titulación con tercera matrícula (tercera ocasión) y no hayan concluido con el proceso, podrán de manera excepcional acceder a una prórroga de hasta treinta días hábiles para finalizarlo. Para el efecto el estudiante deberá presentar la solicitud al Decano dentro de los primeros cinco días hábiles de matrículas de titulación determinados en el calendario académico del periodo 2023 2S, instancia que requerirá al Director de Carrera el informe académico correspondiente, a partir del cual resolverá la petición y notificará al interesado hasta en diez días hábiles, luego de haber sido receptada la petición. Con la decisión favorable el estudiante deberá continuar con el proceso en la Carrera y concluirlo hasta la fecha determinada en la resolución emitida por el Decano.

(Disposiciones transitorias modificadas mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-EXT-31-10-2023, adoptada por el Seno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sesión ordinaria, desarrollada el 31 de octubre de 2023)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Se deroga el Reglamento de REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO aprobado por el Consejo Universitario mediante RESOLUCIÓN No. 0248-CU-UNACH-SE-ORD-17-08-2022 y demás normativa o disposiciones de menor jerarquía, que se opongan al presente reglamento.

RAZÓN: Registro como tal que, el presente Reglamento fue analizado y reformado por Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0379-CU-UNACH-SE-31-10-2023, en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2023.

Abg. Bettina Mena Sánchez
SECRETARIA GENERAL